



Resolución Directoral

N° 384-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de agosto del 2022

VISTO:

El Informe N° 0352-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/SF, Informe Técnico N° 001-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/SF, Informe N° 001-2022-Comité de altas, bajas y enajenación para la baja de productos farmacéuticos del Hospital General de Jaén, Informe N° 484-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, Informe Legal N° 36-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UFAJ, Informe N° 504-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, y;

CONSIDERANDO:

Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento en su artículo 24° señala que la *Disposición Final* comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o **baja** definitiva;

Que, el artículo 46° numeral 2 de la Ley N° 29459 - Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos señala que *está prohibido la fabricación, la importación, el almacenamiento*, la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, **con fecha de expiración vencida**, de procedencia desconocida, sustraído u otra forma con fines ilícitos;

Que, el artículo 31° del Decreto supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos; señala que **los establecimientos que tengan en existencias productos expirados**, deteriorados, contaminados o alterados en su aspecto u otros que tengan observaciones sanitarias, **deben destruirlos bajo responsabilidad del Director técnico, del propietario o representante legal, cuando menos una vez por año, evitando su acumulación, de conformidad al procedimiento aprobado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM).**

Que, en el numeral 5.7, parte in fine, de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID - Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SIMMED, aprobada por Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, dispone que los productos que no sean utilizados durante su vigencia por no presentarse los casos específicos para los cuales fueron seleccionados, serán dados de baja, que no generara responsabilidad administrativa, siempre y cuando se verifique que se hayan realizado las gestiones correspondientes para su utilización;





Resolución Directoral

N° 384 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de agosto del 2022

Que, del mismo modo, los numerales 6.4.6 y 6.4.8 de la citada Directiva Administrativa, establecen que los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes; quedando prohibido que se cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad en este caso, del Titular del Hospital y Director de Medicamentos;

Que, el artículo 50° del Subcapítulo II de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles” para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y su modificatoria, establece que la “Baja de Bienes” comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 335 90-INAP/DNA, que aprueba el “Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional”; en su numeral II Procedimientos; en el Ítem D, Baja de Bienes, establece que son objetos de *baja* los bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para su consumo;

Que, a través de los documentos de visto, se solicita la aprobación de la baja de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos por encontrarse con expiración vencida, se sustenta técnicamente el motivo de la baja y legalmente la causal de su procedencia, así como su verificación final por parte del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, cumpliéndose con los requisitos señalados en la normatividad vigente, por lo que se debe disponer la Baja de los bienes que descritos en el formato integrante de la presente Resolución;

Por tanto, contando con los vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Baja de los Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos, por la causal de VENCIMIENTO, valorizados en la suma total de S/ 125,843.64 (Ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta y tres con 64/100 soles), los mismos que están detallados en el formato N° 01 que forma parte de la presente Resolución.



Resolución Directoral

N° 384 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de agosto del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Logística y la Unidad de Economía realicen las acciones necesarias, respecto a la baja del registro contable y patrimonial del Hospital General de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FORMATO N° 01 - ALMACEN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS

FORMATO: CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE SE ENCUENTRAN CON CAUSAL DE BAJA

UNIDAD EJECUTORA: HOSPITAL GENERAL JAÉN

FECHA: 05/7/2022

CÓDIGO	PRODUCTO (DCI Y/O COMERCIAL SI LO TUVIERA)	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	N° Lote	Registro Sanitario	Fecha de vencimiento	Causal de baja	Cantidad
03086	ENOXAPARINA SODICA 0.4 mL 40 mg/0.4mL INY	40 mg/0,4mL	INY	CAJA X 1	ELH7AL0022	S/R	Jun-22	EXPIRADO	2468
43863	PRUEBA RAPIDA COVID-19 IgG/IgM DETERMINACION KIT		KIT	CASSETES	COV20050146	S/R	May-22	EXPIRADO	3500
22362	TUBO ENDOTRAQUEAL DESCARTABLE N° 6.5 CON BALON UNI		UNI	CAJA X 10	17EG16	DM3396E	Abr-22	EXPIRADO	62
25556	TUBO ENDOTRAQUEAL DESCARTABLE N° 2.5 SIN BALON UNI		UNI	CAJA X 10	17EG08	DM3396E	Abr-22	EXPIRADO	84
25146	IVERMECTINA 3 mg TAB	3 mg	TAB	CAJA X 500	206B770	S/R	Jun-22	EXPIRADO	1772
44160	IVERMECTINA USP X 1 g UNIDAD		PVO	BOLSA X 1000G	YW20200607	S/R	Jun-22	EXPIRADO	500


 Q.F. Jhonny J. De la Cruz Flores
 C.O.F.P. 15093
 JEFE DE FARMACIA


 MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO REGIONAL CALAMARCA
 HOSPITAL GENERAL DE JAÉN


 C.R.C. Calderón Albertha Godofredo
 MAI. N° 02-7216
 ALMACEN

Q.F. DIRECTOR TÉCNICO / RESPONSABLE DEL AM

JEFE DE ALMACEN GENERAL

